

**ASISTENTES AL ACTO:**

**Alcalde-Presidente:**

D. Rafael Cobano Navarrete

**Concejales:**

**Grupo Adelante:**

D<sup>a</sup>. María Zahira Barrera Crespo

D. Lázaro González Parrilla

D. Alejandro Ternero Vera

D<sup>a</sup>. María Luisa Lozano Pastora

D. Antonio Peralta Fuentes

D<sup>a</sup>. Alba García Santoyo

D<sup>a</sup>. Lorena Portillo Portillo

**Grupo Socialista:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Galindo Ramírez

D. Manuel Rodríguez Escobar

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Barrera González

**Grupo Ciudadanos:**

D. Stiven Vargas Arenas

**Excusan su ausencia:**

D. José Luis García Bernal

**Secretario:**

D. Antonio V. Bustos Cabello

En Paradas, siendo las veinte horas del día dieciocho de noviembre de dos mil veinte, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Sres. Concejales que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario Accidental de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los puntos que componen el

siguiente orden del día.

1. APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.
2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
3. INFORME DE MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2019.
4. INFORME DE MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 2020.
5. REPOSICIÓN COMO DISPONIBLES DE DETERMINADAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS QUE FUERON DECLARADAS COMO NO DISPONIBLES POR ACUERDO PLENARIO, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020.
6. CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA Y BAJA EN OTRAS PARTIDAS PARA FINANCIAR, EN GASTOS DE INVERSIÓN, LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA LA RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.
7. PROPUESTA PARA LA ROTULACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS CON EL NOMBRE DE "SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS ILMA. D<sup>ÑA</sup>. ISABEL BARRERA PASTOR".
8. PROPUESTA DE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI Y CONTRA LA

- \* \* -

Código Seguro De Verificación:	cIpJboH9e1LFlJyvnhhj2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	24/11/2020 10:23:25
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/11/2020 09:11:41
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cIpJboH9e1LFlJyvnhhj2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cIpJboH9e1LFlJyvnhhj2A==</a>		



OCUPACIÓN Y EL EXPOLIO DE LOS BIENES DEL TERRITORIO DEL SAHARA OCCIDENTAL POR PARTE DE MARRUECOS E INSTANDO A LA ONU Y LA MINURSO A LA ORGANIZACIÓN DEL REFERÉNDUM EN 2021.

Seguidamente se procede a tratar los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.- Acto seguido toma la palabra el Sr. Alcalde, para, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, justificar la necesidad de tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión con la máxima urgencia, lo que no permite convocar sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985, de 2 de Abril.


Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video actas, el Pleno, por unanimidad de los asistentes al acto, ratifica la urgencia alegada, y pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día cinco de noviembre de dos mil veinte distribuida junto a la convocatoria.

Al no manifestarse objeciones, se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

3. INFORME DE MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2019.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de los informes de morosidad y período medio de pago correspondiente al **tercer y cuarto trimestre de 2019**, que se somete al Pleno, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su

- \* \* -

Código Seguro De Verificación:	cIpJboH9e1LFLjyvnhhj2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	24/11/2020 10:23:25	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/11/2020 09:11:41	
Observaciones		Página	2/19	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cIpJboH9e1LFLjyvnhhj2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cIpJboH9e1LFLjyvnhhj2A==</a>			

inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Alcalde se justifica la tardanza en esta dación de cuenta al pleno en el tema de la pandemia que estamos viviendo, así como por el cambio en el titular de la tesorería municipal.


Se da cuenta al Pleno de los informes emitidos conjuntamente por el Tesorero y por el Secretario-Interventor a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que dispone que "3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Igualmente se da cuenta al Pleno del cálculo de los períodos medios de pago, calculados en aplicación de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo lo expuesto, y efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video actas, la Corporación queda enterada de los informes trimestrales de morosidad y de los períodos medios de pago conforme a lo preceptuado en los artículos 4.3 y 5.4 de la citada Ley 15/2010, donde se recoge la deuda pendiente con proveedores correspondiente a los referidos trimestres.

4. INFORME DE MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 2020.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de los informes de morosidad y período medio de pago correspondiente al **primer, segundo y tercer**

- \* \* -

Código Seguro De Verificación:	cIpJboH9e1LFLJyvnhhj2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	24/11/2020 10:23:25	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/11/2020 09:11:41	
Observaciones		Página	3/19	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cIpJboH9e1LFLJyvnhhj2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cIpJboH9e1LFLJyvnhhj2A==</a>			

**trimestre de 2020**, que se somete al Pleno, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.


Se da cuenta al Pleno de los informes emitidos conjuntamente por el Tesorero y por el Secretario-Interventor a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que dispone que "3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Igualmente se da cuenta al Pleno del cálculo de los períodos medios de pago, calculados en aplicación de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo lo expuesto, y efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video actas, la Corporación queda enterada de los informes trimestrales de morosidad y de los períodos medios de pago conforme a lo preceptuado en los artículos 4.3 y 5.4 de la citada Ley 15/2010, donde se recoge la deuda pendiente con proveedores correspondiente a los referidos trimestres.

5. REPOSICIÓN COMO DISPONIBLES DE DETERMINADAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS QUE FUERON DECLARADAS COMO NO DISPONIBLES POR ACUERDO PLENARIO, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020.- Seguidamente se

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	cIpJboH9e1LFLJyvnhhj2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	24/11/2020 10:23:25	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/11/2020 09:11:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cIpJboH9e1LFLJyvnhhj2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cIpJboH9e1LFLJyvnhhj2A==</a>			

somete al Pleno el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda relativo a la reposición como disponibles de determinadas partidas presupuestarias que, por importe de 409.911,85 €, fueron declaradas como no disponibles por acuerdo plenario, de fecha 25 de agosto de 2020, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según procedimiento instruido con número de expediente **0099/2020**

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Vídeactas.

Considerando que con posterioridad a dicho acuerdo plenario el Congreso de los Diputados, dando trámite al acuerdo adoptado el 6 de octubre en Consejo de Ministros, en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales para el 2020 y 2021, requisito que establece el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Considerando que elevada consulta al respecto de esta suspensión por parte de este Ayuntamiento a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras CLLL y Juego de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, como órgano de tutela financiera de esta Administración Local, en cuanto a la obligatoriedad o no de aprobar un nuevo Plan Económico-Financiero (2020-2021) y la posibilidad de dejar sin efecto el acuerdo de no disponibilidad de créditos, dicho Órgano ha respondiendo en los siguientes términos:

*"Cabe señalar que efectivamente el Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020 adoptó un Acuerdo en relación con las reglas fiscales, en el cual solicitaba al Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es decir, una condición necesaria para aplicar la cláusula de salvaguarda que permite suspender las reglas fiscales.*

*Teniendo en cuenta que el día 20 de octubre de 2020 el Congreso votó a favor de la apreciación de esa circunstancia, los objetivos que fueron aprobados para este año y los próximos, en fecha todavía anterior al comienzo de la crisis actual, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, han*

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	cIpJboH9e1LFLJyvnhhj2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	24/11/2020 10:23:25
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/11/2020 09:11:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cIpJboH9e1LFLJyvnhhj2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cIpJboH9e1LFLJyvnhhj2A==</a>		



queddo suspendidos.

Por ello, los objetivos de estabilidad y deuda pública y regla de gasto que teníamos hasta ahora son inaplicables, pero en todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas.

Al suspenderse las reglas fiscales no resulta de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF ni en 2020 ni en 2021, ni en referencia a 2019, a 2020 y al cierre de 2021, salvo las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la LOEPSF.

Por ello, en lo que queda de 2020, y en 2021, no se exigirá la presentación de planes económico-financieros ni su aprobación ni se aplicarán medidas como la adopción de acuerdos de no disponibilidad de créditos.

Conforme a lo anterior y conjuntamente con la matización que hacen desde el Gobierno al señalar que [La suspensión de las reglas fiscales supone que los Planes Económicos-Financieros (PEF) presentados por Comunidades Autónomas y Entidades Locales para ambos ejercicios como consecuencia del incumplimiento de los objetivos establecidos para 2019 deben considerarse superados], se entiende por analogía que se debe hacer extensiva a los Acuerdos de No Disponibilidad ya adoptados con anterioridad y cuya finalidad era, al igual que los Planes Económicos Financieros aprobados con ocasión de la liquidación del ejercicio 2019, garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales a finales de 2020."


Considerando que, atendiendo a la posibilidad de dejar sin efecto el acuerdo de no disponibilidad adoptado en su día, con fecha 06/08/2020, mediante providencia de la Alcaldía, se ordena la tramitación del correspondiente procedimiento para la reposición como disponibles de las citadas partidas presupuestarias, previa la emisión de los informes preceptivos.

Considerando el contenido del informe emitido con fecha 13 de noviembre por el Secretario-Interventor Accidental, el cual obra en el expediente de su razón.

Considerando que el presente asunto ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2020

Considerando que la competencia para la reposición a disponible, corresponde al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	cIpJboH9e1LFLJyvnhhj2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	24/11/2020 10:23:25	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/11/2020 09:11:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cIpJboH9e1LFLJyvnhhj2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cIpJboH9e1LFLJyvnhhj2A==</a>			

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, sometido a votación dicho dictamen, el Pleno, por el voto a favor de los doce ediles asistentes, integrantes de los Grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (8), PSOE (3) y Ciudadanos (1), acuerda:

**Primero.-** Acordar la reposición en disponibles de los siguientes créditos, por importe de 409.911,85 €, procediendo a anular la no disponibilidad de los mismos para su utilización, siendo el estado de las aplicaciones presupuestarias afectadas el siguiente:

ORGÁNICA	GRUPO DE PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0000	920	12003	Administración general. Retribuciones básicas. Sueldos grupo C1. Personal funcionario	21.008,68 €
0000	920	12005	Administración general. Retribuciones básicas. Sueldos grupo E. Personal funcionario	16.319,54 €
0000	920	12100	Administración general. Complemento de destino. Personal funcionario	18.819,06 €
0000	920	12101	Administración general. Complemento específico. Personal funcionario	10.266,28 €
0000	920	16000	Administración general. Seguridad social	16.810,90 €
0000	132	12003	Seguridad y orden público. Retribuciones básicas. Sueldos grupo C1. Personal funcionario	21.008,68 €
0000	132	12100	Seguridad y orden público. Complemento de destino. Personal funcionario	11.747,24 €
0000	132	12101	Seguridad y orden público. Complemento específico. Personal funcionario	13.625,76 €
0000	132	16000	Seguridad y orden público. Seguridad social	14.758,94 €
0000	151	13000	Urbanismo, planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.	10.504,35 €

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	cIpJboH9e1LFlJyvnhhj2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	24/11/2020 10:23:25
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/11/2020 09:11:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cIpJboH9e1LFlJyvnhhj2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cIpJboH9e1LFlJyvnhhj2A==</a>		



			Retribuciones básicas. Personal laboral fijo	
0000	151	13002	Urbanismo, planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Otras remuneraciones. Personal laboral fijo	13.921,92 €
0000	151	13100	Urbanismo, planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Retribuciones básicas y otras remuneraciones. Personal laboral temporal	16.083,40 €
0000	151	16000	Urbanismo, planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Seguridad social	15.006,97 €
0000	2311	13000	Servicios sociales comunitarios. Retribuciones básicas. Personal laboral fijo	19.791,98 €
0000	2311	13002	Servicios sociales comunitarios. Otras remuneraciones. Personal laboral fijo	19.791,98 €
0000	2313	13000	Punto de información municipal. Retribuciones básicas. Personal laboral fijo	17.660,92 €
0000	2313	13002	Punto de información municipal. Otras remuneraciones. Personal laboral fijo	13.508,14 €
0000	323	13000	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Retribuciones básicas. Personal laboral fijo	8.159,74 €
0000	170	2279903	Administración general del medio ambiente. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales (jornadas de medio ambiente)	1.000,00 €
0000	171	2219900	Parques y jardines. Otros suministros	2.000,00 €
0000	231	48001	Acción social primaria. Atenciones benéficas y asistenciales. (Convenio residencia "San Inocencio")	6.200,00 €
0000	334	2269902	Promoción cultural. Otros gastos diversos. Jornadas ecuestres	2.000,00 €
0000	334	48902	Promoción cultural. Otras transferencias (Asociación musical)	6.300,00 €
0000	334	2269903	Promoción cultural. Otros gastos diversos. Turismo.	1.000,00 €
0000	338	2260903	Fiestas populares y festejos. Gastos de festejos populares	19.000,00 €
0000	338	2260905	Fiestas populares y festejos. Gastos de festejos populares	5.650,00 €
0000	342	21300	Instalaciones deportivas. Reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje	14.000,00 €
0000	920	21301	Administración general. Reparación, mantenimiento y conservación de instalaciones y utillaje.	2.500,00 €
0000	920	2269901	Administración general. Otros gastos diversos.	5.000,00 €
0000	912	2260101	Órganos de gobierno. Atenciones	4.467,37 €

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	cIpJboH9e1LFlJyvnhhj2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	24/11/2020 10:23:25
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/11/2020 09:11:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cIpJboH9e1LFlJyvnhhj2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cIpJboH9e1LFlJyvnhhj2A==</a>		





			protocolarias y representativas	
0000	151	62300	Urbanismo, planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Maquinaria, instalaciones y utillaje	4.000,00 €
0000	171	62500	Parques y jardines. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Mobiliario	10.000,00 €
0000	171	62900	Parques y jardines. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.	4.000,00 €
0000	3231	62500	Escuela infantil municipal. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Mobiliario	6.000,00 €
0000	334	62500	Promoción cultural. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Mobiliario	35.500,00 €
0000	920	62500	Administración General. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Mobiliario	2.500,00 €
Total				409911,85

**Segundo.-** Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.


**Tercero.-** Expedir certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, en cuanto órgano de tutela financiera de las corporaciones locales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA Y BAJA EN OTRAS PARTIDAS PARA FINANCIAR, EN GASTOS DE INVERSIÓN, LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA LA RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.- Seguidamente se somete al Pleno el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda relativo a modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario, para financiar, en gastos de inversión, la adquisición de un vehículo para la recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos mediante la modificación de créditos n.º CE-20-001 del Presupuesto en vigor, por importe de 176.055,00 €, procedimiento tramitado con número de expediente **0146/2020**

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas.

Visto el contenido del informe emitido por la Secretaría-Intervención Accidental de este Ayuntamiento, el cual se emite con

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	cIpJboH9e1LFlJyvnhhj2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	24/11/2020 10:23:25	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/11/2020 09:11:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cIpJboH9e1LFlJyvnhhj2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cIpJboH9e1LFlJyvnhhj2A==</a>			

carácter favorable, si bien haciendo constar la siguiente observación: "...esta intervención, atendiendo al principio de prudencia financiera, recomienda que se adopten las medidas oportunas que permitan, en todo momento, cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria, ya que ello nos permitirá estar en una mejor posición en el momento en que, tal y como ya ha advertido el Gobierno, deba producirse el reequilibrio de las finanzas públicas, y ello a pesar de que los presupuestos de las EELL consolidados de 2021 puedan presentar una situación de déficit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, en cuanto que la de equilibrio presupuestario debería ser la situación deseada"

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.


Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que el Congreso de los Diputados, dando trámite al acuerdo adoptado el 6 de octubre en Consejo de Ministros, en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales para el 2020 y 2021, requisito que establece el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Considerando que elevada consulta al respecto de esta suspensión por parte de este Ayuntamiento a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras CCLL y Juego de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, como órgano de tutela financiera de esta Administración Local, en cuanto a la obligatoriedad o no de aprobar un nuevo Plan Económico-Financiero (2020-2021) y la posibilidad de dejar sin efecto el acuerdo de no disponibilidad de créditos, dicho Órgano ha respondido en los siguientes términos:

"Cabe señalar que efectivamente el Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020 adoptó un Acuerdo en relación con las reglas fiscales, en el cual solicitaba al Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es decir,

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	cIpJboH9e1LFLjyvnhhj2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	24/11/2020 10:23:25	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/11/2020 09:11:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cIpJboH9e1LFLjyvnhhj2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cIpJboH9e1LFLjyvnhhj2A==</a>			

una condición necesaria para aplicar la cláusula de salvaguarda que permite suspender las reglas fiscales.

Teniendo en cuenta que el día 20 de octubre de 2020 el Congreso votó a favor de la apreciación de esa circunstancia, los objetivos que fueron aprobados para este año y los próximos, en fecha todavía anterior al comienzo de la crisis actual, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, han quedado suspendidos.

Por ello, los objetivos de estabilidad y deuda pública y regla de gasto que teníamos hasta ahora son inaplicables, pero en todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas.


Al suspenderse las reglas fiscales no resulta de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF ni en 2020 ni en 2021, ni en referencia a 2019, a 2020 y al cierre de 2021, salvo las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la LOEPSF.

Por ello, en lo que queda de 2020, y en 2021, no se exigirá la presentación de planes económico-financieros ni su aprobación ni se aplicarán medidas como la adopción de acuerdos de no disponibilidad de créditos.

Conforme a lo anterior y conjuntamente con la matización que hacen desde el Gobierno al señalar que [La suspensión de las reglas fiscales supone que los Planes Económicos-Financieros (PEF) presentados por Comunidades Autónomas y Entidades Locales para ambos ejercicios como consecuencia del incumplimiento de los objetivos establecidos para 2019 deben considerarse superados], se entiende por analogía que se debe hacer extensiva a los Acuerdos de No Disponibilidad ya adoptados con anterioridad y cuya finalidad era, al igual que los Planes Económicos Financieros aprobados con ocasión de la liquidación del ejercicio 2019, garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales a finales de 2020."

Considerando que la suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la EELL lo considera. La regla del artículo 32 de la LOEPSF puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que estas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública. Al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, salvo las excepciones establecidas en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de acuerdo con el artículo 20.1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	cIpJboH9e1LFLJyvnhhj2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	24/11/2020 10:23:25	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/11/2020 09:11:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cIpJboH9e1LFLJyvnhhj2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cIpJboH9e1LFLJyvnhhj2A==</a>			

de marzo; y en el artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, o mediante norma posterior que prorrogue íntegramente la DA 6ª de la LOEPSF.


Considerando que, aún cuando la Disposición Adicional 16ª establece que en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en el ejercicio, la parte restante del gasto comprometido se podrá reconocer en el ejercicio siguiente financiándose con cargo al remanente de tesorería del ejercicio que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio siguiente, sin embargo, a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que estas son el fundamento de aquella regla, regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública y al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles. Y es que debemos pensar que si está suspendida la aplicación de las reglas fiscales, no se requerirá la aplicación de las disposiciones relacionadas con ellas, de forma que si la regla general no se exige, tampoco procede habilitar su alternativa.

Considerando, en este sentido, que al tratarse de un expediente de crédito extraordinario aprobados en el último trimestre del ejercicio es aplicable lo dispuesto en el artículo 182.1 a) del TRLRHL que al respecto establece lo siguiente: *"No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros: a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio (...)"*.

Considerando que la competencia para tramitar el expediente de modificación Presupuestaria por crédito extraordinario corresponde al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	cIpJboH9e1LFLjyvnhhj2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	24/11/2020 10:23:25	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/11/2020 09:11:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cIpJboH9e1LFLjyvnhhj2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cIpJboH9e1LFLjyvnhhj2A==</a>			

Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, sometido a votación dicho dictamen, el Pleno, por el voto a favor de los doce ediles asistentes, integrantes de los Grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (8), PSOE (3) y Ciudadanos (1), acuerda:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número. 0146/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

**Segundo.-** Financiar, en gastos de inversión, la adquisición de un vehículo para la recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, incluido en el grupo de programa 162 «Recogida, gestión y tratamiento de residuos», por importe de 176.055,00 € mediante crédito extraordinario referenciado con el código CE-20-001.

**Tercero.-** Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, son los siguientes:


APLICACIONES DE GASTOS	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
0000/1621/62400	176.055,00 €
TOTAL 176.055,00 €	

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y con anulaciones o bajas en las siguientes partidas, en los siguientes términos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Cuantía
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31/12/2019	171.155,75 €

APLICACIONES DE GASTOS	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
0000/171/62500	4.899,25 €

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	cIpJboH9e1LFLjyvnhhj2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	24/11/2020 10:23:25	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/11/2020 09:11:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cIpJboH9e1LFLjyvnhhj2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cIpJboH9e1LFLjyvnhhj2A==</a>			

TOTAL 4.899,25 €

**Cuarto.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 de y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados e inicialmente aprobados se expondrán al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dichos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

**Quinto.-** Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

7. PROPUESTA PARA LA ROTULACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS CON EL NOMBRE DE "SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS ILMA. DÑA. ISABEL BARRERA PASTOR".- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal socialista en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la rotulación del centro de Servicios Sociales Comunitarios con el nombre de "Servios Sociales Comunitarios Iltma. Dña. Isabel Barrera Pastor", asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

La propuesta dice así:

*"En conmemoración al 20 Aniversario de la muerte de Dña. Isabel Barrera Pastor (1926-2000), y en reconocimiento a toda una vida de entrega y de labor solidaria desinteresada*


*SOLICITA:*

*Que el Centro de Servicios Sociales Comunitarios de nuestro Pueblo sea rotulado con el nombre:*

*SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS  
Ilma. Dña. ISABEL BARRERA PASTOR*

*Isabel, nuestra entrañable Isabelita, fue una institución en el Ayuntamiento. Eterna funcionaria de Secretaria, derrochando alegría y*

- \* \* -

Código Seguro De Verificación:	cIpJboH9e1LFLjyvnjhj2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	24/11/2020 10:23:25	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/11/2020 09:11:41	
Observaciones		Página	14/19	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cIpJboH9e1LFLjyvnjhj2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cIpJboH9e1LFLjyvnjhj2A==</a>			

empuje en tiempos realmente difíciles.

Ella fue la administradora del denominado "Socorro Municipal", ayudas que se concedían a las familias más desfavorecidas, antes de que el Ayuntamiento Democrático las incluyera en el Presupuesto como derecho y no como caridad.

Además, Isabelita, junto con la recordada Hermana Carmelita Jacinta, fueron las almas en la sombra de la reconstrucción del edificio de nuestra Residencia de Mayores "San Inocencia".

En el año 1999, y a petición del entonces Alcalde D. Alfonso Muñoz-Repiso Pérez, su trayectoria laboral y personal recibió la Medalla de Plata al Mérito del Trabajo, en un acto solemne presidido por el Ministro Pimentel. Con su medalla está enterrada tras un sepelio multitudinario.

Ya jubilada, su espíritu volcado con la idea de servicio público la llevó a ser Concejala de Asuntos Sociales de este Ayuntamiento.

La ventana de su casa en la Calle Larga se convirtió en un lugar de peregrinaje. Todo el mundo que pasaba se paraba a saludarla y ella siempre los recibía con una agradable sonrisa.

Era una persona entrañable y muy querida por todo el pueblo de Paradas, todos conocíamos su inmensa generosidad, y a día de hoy aún es recordada con mucho cariño.


Desde el PSOE de Paradas, esperamos que esta propuesta sea considerada de forma unánime por toda la Corporación Municipal."

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video actas.

Sometido a votación el punto, el Pleno, por el voto a favor de los doce ediles asistentes, integrantes de los Grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (8), Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda aprobar la propuesta transcrita.

8. PROPUESTA DE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI Y CONTRA LA OCUPACIÓN Y EL EXPOLIO DE LOS BIENES DEL TERRITORIO DEL SAHARA OCCIDENTAL POR PARTE DE MARRUECOS E INSTANDO A LA ONU Y LA MINURSO A LA ORGANIZACIÓN DEL REFERÉNDUM EN 2021.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal Adelante Izquierda Unida, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y relativa al apoyo al pueblo saharauí y contra la ocupación y el expolio de los bienes del territorio del Sáhara Occidental por parte de marruecos e instando a la ONU y la MINURSO a la organización del referéndum en 2021, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	cIpJboH9e1LFLjyvnhhj2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	24/11/2020 10:23:25	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/11/2020 09:11:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cIpJboH9e1LFLjyvnhhj2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cIpJboH9e1LFLjyvnhhj2A==</a>			

La propuesta dice así:

**"MOCIÓN DE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI Y CONTRA LA OCUPACIÓN Y EL EXPOLIO DE LOS BIENES DEL TERRITORIO DEL SAHARA OCCIDENTAL POR PARTE DE MARRUECOS E INSTANDO A LA ONU Y LA MINURSO A LA ORGANIZACIÓN DEL REFERÉNDUM EN 2021**

Hoy más que nunca reiteramos nuestra solidaridad con el Pueblo Saharaui y nuestro apoyo al Frente Polisario. Un pueblo hermano cuyos niños y jóvenes han venido durante años en verano a Paradas, Sevilla y otros pueblos de España a pasar el verano, y que hoy puede que tengan que marchar a la guerra.

Ante la última agresión del ejército marroquí contra el pueblo saharauí en Guerguerat, que ha supuesto la ruptura del alto el fuego acordado en 1991 bajo los auspicios de la Organización de Naciones Unidas (ONU), el Ayuntamiento de Paradas hace suyas las reivindicaciones del movimiento de solidaridad con el pueblo saharauí.

Reafirmamos que, de acuerdo con la legislación internacional y la resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de 13 de enero de 1995, el Pueblo Saharaui debe ejercer su derecho a la autodeterminación y optar libremente por la independencia o cualquier otra alternativa que elija.


El Frente Polisario, en su calidad de movimiento de liberación nacional, está legitimado a defender este derecho contra cualquier tipo de ataque.

La situación actual de enfrentamiento bélico ha sido provocada por una invasión de las fuerzas armadas marroquíes el pasado 13 de noviembre, con el fin de atacar a manifestantes civiles que, de forma pacífica, reclamaban el cierre de una brecha ilegal abierta en el muro de guerra marroquí cuya finalidad es la de facilitar la exportación de bienes y recursos expoliados al pueblo saharauí. Los manifestantes sólo pedían el cumplimiento de los acuerdos de paz firmados por Marruecos y el Frente Polisario con el aval de las Naciones Unidas y la Unión Africana.

Desde la firma de los acuerdos de paz en 1991, Marruecos ha vulnerado sistemáticamente el espíritu y la letra del Plan de Paz y los acuerdos correspondientes, pero, a pesar de su gravedad, el Frente Polisario siempre ha respondido recurriendo a las Naciones Unidas como responsable del cumplimiento de los Acuerdos.

Desgraciadamente, como ya advirtiera el Frente Polisario en octubre de 2019, el Consejo de Seguridad, la Secretaría General y la misión de la ONU para organizar el referéndum en el Sahara Occidental (MINURSO) han defraudado todas las esperanzas que el

- \* \* -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	cIpJboH9e1LFLjyvnhhj2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	24/11/2020 10:23:25	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/11/2020 09:11:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cIpJboH9e1LFLjyvnhhj2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cIpJboH9e1LFLjyvnhhj2A==</a>			



Pueblo Saharaui había depositado en la organización internacional para poner fin al sufrimiento que desde hace 45 años supone la ocupación de parte de su territorio por Marruecos.

La inoperancia de la ONU es debido a la presión que los aliados más firmes al régimen marroquí ejercen sobre esta para imponer sus propios intereses económicos y geopolíticos, en detrimento de los derechos legítimos del Pueblo Saharaui.

Especialmente sangrante resulta la postura de los gobiernos españoles, que eludiendo las responsabilidades que le corresponden como potencia administradora, se han plegado a los intereses marroquíes y han actuado en contra del derecho internacional y de los derechos humanos. Igualmente el papel del Jefe del Estado ha ido en contra de los intereses saharauis.

España tiene una responsabilidad jurídica directa sobre el Sáhara Occidental, dado que transfirió la soberanía y administración a Marruecos y Mauritania de la que era su colonia de forma completamente ilegal en 1975. Un territorio que España abandonó a su suerte en 1976 sin atender a los requisitos de descolonización de la ONU. Desde la retirada de Mauritania en 1979, Marruecos es la única potencia ocupante sobre el terreno, que explota unos recursos mineros y pesqueros que generan enormes beneficios a sus empresas. Hasta que se produjeron estos acuerdos ilegales, los saharauis eran ciudadanos españoles y a pesar de este abandono por parte de las autoridades han contado durante años con la mayoritaria solidaridad de nuestro pueblo a su justa causa. Las relaciones de fraternidad que nos unen a ambos pueblos son enormes, incrementadas por años de políticas públicas de solidaridad: hermanamientos, Vacaciones en Paz o proyectos de Cooperación al Desarrollo.

Todo ello ha desencadenado en una crisis que amenaza seriamente la estabilidad y la seguridad en toda la región del Magreb y que pone en riesgo la vida y la salud de miles de personas inocentes.

La enorme ola de solidaridad que suscita la justa causa saharauí entre la sociedad y las organizaciones políticas y sociales del estado español constituye la mayor esperanza de una solución rápida y justa de la situación actual.


La actual composición del Gobierno de España nos ofrece confianza para que se trabaje y se atiendan estas reivindicaciones y se evite así, el conflicto armado iniciado.

Sahara Libertad, Polisario Vencerá.

ACUERDOS:

**PRIMERO. El Ayuntamiento de Paradas hace un llamamiento a las instituciones, partidos políticos, organizaciones sociales, ONGs y a la sociedad en general para que se movilicen, pidiendo al**

- \* \* -

Código Seguro De Verificación:	cIpJboH9e1LFlJyvnjhj2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	24/11/2020 10:23:25	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/11/2020 09:11:41	
Observaciones		Página	17/19	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cIpJboH9e1LFlJyvnjhj2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cIpJboH9e1LFlJyvnjhj2A==</a>			

Gobierno de España y a la ONU una intervención rápida y decidida que ponga fin a la ocupación ilegal y al expolio de los bienes del territorio del Sahara Occidental y restituya los derechos arrebatados al Pueblo Saharaui, única forma de acabar con un conflicto que ya dura demasiado tiempo y genera mucho sufrimiento.

**SEGUNDO. El Ayuntamiento de Paradas expresa su apoyo y solidaridad con el Pueblo Saharaui ante la agresión marroquí que viola las fronteras y los Acuerdos de Paz establecidos en 1991 y supone además una ruptura del Alto el Fuego.**

Expresamos igualmente nuestro compromiso con la causa saharai y nuestro convencimiento de su derecho irrenunciable al ejercicio del derecho de autodeterminación, que ya no puede esperar más.

**TERCERO. Instar al Secretario General de la ONU, Antonio Guterres, al nombramiento de un enviado o representante Especial para el Sáhara Occidental, imprescindible por la responsabilidad que tiene sobre la organización del referéndum, asistido por MINURSO.**


El anterior representante Especial, Horst Koelher, dimitió por motivos de salud en mayo de 2019 y desde entonces la ONU lleva un año y medio sin nombrar un enviado especial, aun cuando su papel es importantísimo para reactivar el referéndum. Durante el mandato del expresidente alemán Koehler, se celebraron dos reuniones de acercamiento entre las partes en Ginebra, en diciembre de 2018 y mayo de 2019.

**CUARTO. Realizar un llamamiento a la ONU y a la MINURSO a su implicación en el conflicto del Guerguerat y en el restablecimiento del Alto el Fuego para que los enfrentamientos no deriven en una situación de conflicto armado o incluso de vuelta a una guerra abierta.**

**QUINTO. Instar al gobierno español para que inste a su vez a la ONU a cumplir la resolución 690 del Consejo de Seguridad de 29 de abril de 1991 que mandata a la MINURSO a la organización de un Referéndum durante el próximo año 2021, con el establecimiento de un calendario y sobre la base del censo publicado en su día por la ONU. Así mismo se deben decidir los funcionarios, tropas y fondos suficientes, para su celebración con garantías democráticas y absoluta transparencia.**

**SEXTO. Instar al gobierno español para que como potencia administradora que tiene pendiente responsabilidades históricas, colabore y contribuya a la celebración del referéndum y siga promoviendo una actitud de diálogo y calma entre las partes, para**

- \* \* -

Código Seguro De Verificación:	cIpJboH9e1LFLjyvnhhj2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	24/11/2020 10:23:25	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/11/2020 09:11:41	
Observaciones		Página	18/19	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cIpJboH9e1LFLjyvnhhj2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cIpJboH9e1LFLjyvnhhj2A==</a>			

frenar la escalada de tensión, para la no agudización del conflicto y la vuelta al Alto el Fuego.

**SÉPTIMO.** Dar cuenta de este acuerdo al Gobierno de Andalucía y al conjunto de partidos políticos presentes en el Parlamento andaluz.

**OCTAVO.** Dar cuenta de este acuerdo al Gobierno de España y al conjunto de partidos políticos presentes en el Parlamento español.

**NOVENO.** Dar cuenta de este acuerdo a la Jefatura del Estado Español.”

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video actas.

Sometido a votación el punto, el Pleno, por el voto a favor de ocho de los doce ediles asistentes, integrantes del Grupo municipal de Adelante Izquierda Unida (8) y la abstención de los cuatro ediles restantes, integrantes de los Grupos Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las veinte horas y cuarenta y siete minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario Accidental que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Corporación, en el anverso de diecinueve folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números .-

EL ALCALDE,


EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

f: D. Rafael Cobano Navarrete

f: Antonio V. Bustos Cabello

*El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.*

- \* \* -

Código Seguro De Verificación:	cIpJboH9e1LFLJyvnhhj2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	24/11/2020 10:23:25	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/11/2020 09:11:41	
Observaciones		Página	19/19	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cIpJboH9e1LFLJyvnhhj2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cIpJboH9e1LFLJyvnhhj2A==</a>			